

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2023-0424 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho
RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que la sociedad LE PARC 86 S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN-, se notificó del auto admisorio de la demanda de acuerdo con las previsiones de que trata la Ley 2213 de 2022, la cual, interpuso de manera oportuna recurso de reposición en contra de dicha providencia.
2. Se reconoce personería al Dr. JHON ALBERT RUBIO REYES, como apoderado judicial de la demandada LE PARC 86 S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Reunidos los requisitos de que trata el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder efectuada por el referido apoderado.
4. Reconocer personería a la Dra. ANGIE LIZETH MENDIVELSO ARIZA, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Las manifestaciones efectuadas por la sociedad demandante en el registro 0025 del expediente, se tienen por agregadas al protocolo y en conocimiento de la parte demandada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

¹ Estado electrónico 9 de abril de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9e90cfafa30280d54ae76edda3e58e279664e287534c3c31fbf36b56facdad**
Documento generado en 08/04/2024 10:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

11001310300520230042400 / Memorial

Gallo Medina Abogados <gallomedina@gallomedinaabogados.com>

Jue 15/02/2024 8:00 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jhonr-484@hotmail.com <jhonr-484@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Soporte_Giro_Embargo_0004700_09FEB24_Banco_Agrario(2).pdf; 20240215 LE PARC 86 informe cumplimiento de medida.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso de pago por consignación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LE PARC 86** en contra de **LE PARC 86 S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN-.**

Rad.: 110013103005**20230042400**

SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente me permito allegar memorial para que se le del trámite correspondiente.

Conforme a lo dispuesto la ley 2213 de 2022, el presente memorial se envía con copia a las otras partes dentro del presente proceso.

Cordialmente,



Sonia Elizabeth Rojas Izaquita

Carrera 7 #76-35 oficina 502

(601) 3218101

www.gallomedinaabogados.com



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, **GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, garantiza la confidencialidad de los datos personales. Sus datos forman y/o formarán parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de **GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, con la única finalidad de prestarle los servicios comprendidos en nuestro objeto social. En caso de que usted no manifieste expresamente que no autoriza el tratamiento de sus datos personales ni haya solicitado la supresión de los mismos de nuestras bases de datos, se entenderá que nos autoriza para continuar con el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo a la "Política de Tratamiento de Datos Personales" adoptada por la Compañía y que se encuentra disponible para su consulta en la Av. Calle 72 No. 6-30 Piso 18.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso de pago por consignación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LE PARC 86** en contra de **LE PARC 86 S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN-**.

Rad.: 110013103005**20230042400**

SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito me permito informar lo siguiente:

1.- El pasado 22 de enero de 2024, el apoderado judicial de la sociedad **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.** antes **SERVIGENERALES S.A. E.S.P.**, radicó un derecho de petición informando que dentro del proceso ejecutivo identificado con el número 11001-31-03-017-2018-00047-00 que adelanta la sociedad **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.** en contra de **LE PARC 86 S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN**, y que cursa ante el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, se decretó el embargo de:

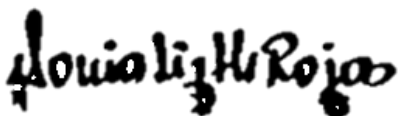
“los dineros percibidos por concepto de pagos, depósitos, encargos y cualquier emolumento que posea **LE PARC 86 S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN** por cualquier otra correlación que se tenga con el **FIDEICOMISO LE PARC 86** administrado por la sociedad **ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.**”

2.- Con el derecho de petición mencionado acompañó el oficio número 520 /11001-31-03-017-2018-00047-00 que comunicaba a **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** la medida cautelar. El límite de la medida es la suma de la cual tiene como límite la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$540.000.000).

3.- En cumplimiento de la medida cautelar mencionada, se procedió a poner en disposición del Juzgado **Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá** y para el proceso mencionado la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$540.000.000), tal y como se acredita con la copia de la consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia.

Respetuosamente solicito se sirva tener en cuenta la consignación realizada a órdenes del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, en el momento en que se deba hacer entrega de los dineros a **LE PARC 86 S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN** y, en caso de que ésta se niegue a recibirlos, al ordenes del Juzgado, conforme a lo solicitado en las pretensiones de la demanda.

Señor Juez,



SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA

C.C. No. 46.666.210 de Duitama

T.P. 64.751 del C.S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co

f t i b l bancoagrario

Depósitos Judiciales

09/02/2024 11:59:22 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012031017
Nombre del Juzgado	017 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO SERVIGENERALES SA ESP
Numero de Proceso	11001310301720180004700
Tipo y Número de Documento del Demandante	Número Único de Identificación - 830024104
Razón Social / Nombres Demandante	SERVIGENERALES SA ESP
Apellidos Demandante	SERVIGENERALES SA ESP
Tipo y Número de Documento del Demandado	Número Único de Identificación - 900325113
Razón Social / Nombres Demandado	LE PARC SAS
Apellidos Demandado	LE PARC SAS
Valor de la Operación	\$540,000,000.00
Costo Transacción	\$9.050,00
Iva Transacción	\$1.720,00
Valor total Pago	\$540.010.770,00
No. Trazabilidad (CUS)	446557968
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.